

f) Pertener a las instituciones de previsión, o cualquier otra de índole social, cultural o científica que puedan existir.

g) Presentar cuantas proposiciones juzguen necesarias para el enaltecimiento y mejora general de la clase profesional o de los servicios prestados a la sociedad.

h) Interponer, de conformidad con los presentes Estatutos, recursos de reposición, ante la **Junta de Gobierno**, contra los acuerdos de ésta, o contencioso-administrativo, según proceda.

ARTÍCULO 12º. DEBERES DE LOS COLEGIADOS.

Es **deber fundamental de todo colegiado**, como profesional a quien incumbe la conservación de la salud buco dental de los ciudadanos y el tratamiento de las enfermedades y anomalías buco dentales, ejercer la profesión y realizar sus intervenciones quirúrgicas con arreglo a la más pura ética y dentro del espíritu que dimana de los presentes Estatutos y del **Código Deontológico** que se halle vigente.

ARTICULO 13º.

Sin obviar cualquier otro deber que de la interpretación de los presentes Estatutos puedan desprenderse, corresponderán asimismo a los colegiados los siguientes:

a) Considerar al **COLEGIO** como la máxima autoridad, subordinando al mismo toda su actuación profesional.

b) Observar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos que válidamente sean aprobados por los órganos **de Gobierno**, salvo cuando se trate de acuerdos nulos de pleno derecho.

c) Desempeñar los cargos para los que fuere designado por la Junta de **Gobierno** ya, sea en Comisiones o en requerimientos específicos, prestando el apoyo necesario al **COLEGIO** aun en el supuesto de los asuntos más ingratos, salvo en casos de fuerza mayor o por motivos debidamente justificados.

d) Llevar, con la máxima lealtad y corrección, las relaciones con el **COLEGIO** y con los otros colectados, debiendo comunicar a aquél cualquier vejamen o atropello a un campanero del que tenga noticia, producido con motivo del ejercicio de su profesión.

e) Comunicar al **COLEGIO** los actos de otros colegiados, contrarios a la ética o deontología profesional, así como las irregularidades de las consultas de otros colegiados, contrarios a los presentes Estatutos o que, en cualquier forma, desprestigien a la profesión o pongan en peligro la salud dental de los ciudadanos. Estas comunicaciones podrán sancionar a sus autores, a través del desarrollo de un expediente, si se demostrase haber actuado con manifiesta mala fe.

f) Satisfacer puntualmente tanto las cuotas colegiales (ordinarias, extraordinarias y de colegiación) como derramas o de cualquier otro orden, de pago obligado, en la forma, tiempo y cuantía que se establezca y sean aprobadas por la **Asamblea General**.